

EXP.11001310302320000063401- EJECUTIVO DE CAMPO JULIO SARMIENTO. VS. ÁLVARO FADUL

Henderson Sepúlveda Medina <hese25@hotmail.com>

Lun 24/04/2023 12:43 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

EJECUTIVO CAMPO JULIO SARMIENTO - JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO- REPOSICION AUTO ORDENA RECONSTRUCCION.pdf;
ANEXOS -REPOSICION.pdf;Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

REF. Proceso Ejecutivo

Radicado: 11001310302320000063401

Ejecutante: CAMPO JULIO SARMIENTO (INVERTENJO SAS -Cesionario).

Ejecutado: ÁLVARO SAMUEL FADUL GUTIÉRREZ

Trámite: **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

En mi condición de apoderado de Henderson Sepúlveda Medina e INVERTENJO SAS., adjunto al presente remito UN (1) memorial, en formato PDF, que contiene RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto de fecha 19 de abril de 2023, notificado el 20 del mismo mes. Va un ANEXO con dos folios.

POR FAVOR, **ACUSAR RECIBO Y DAR TRÁMITE** AL RECURSO.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORA

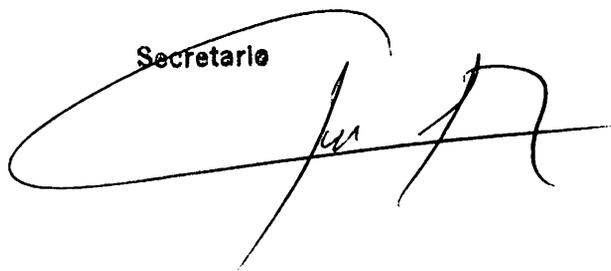
C.C. 79.848.521 de Bogotá

T.P. 139.215 C S de la J.

E-mail: jfmm1975@hotmail.comhese25@hotmail.com

El anterior ESCRITO DE REPOSICION fue presentado EN TIEMPO; que se encuentra en traslado y a disposición de la contraparte por el término legal de (3) días. Se fija en lista hoy 9 MAYO 2023 siendo las 8 a. m. Corre el traslado los días 10, 11 y 12 MAYO de 2023

Secretario



Señor
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

Ref. Expediente : **Proceso Ejecutivo**
Radicado : 11001310302320000063401
Ejecutantes : Campo Julio Sarmiento Sastoque y Otros
Ejecutado : Álvaro Samuel Antonio Fadul G
Asunto : **RECURSO DE REPOSICIÓN**

JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.848.521 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional de abogado No. 139.215 del C. S. de la J, obrando como apoderado reconocido de los cesionarios: Henderson Sepúlveda M y Sociedad INVERTENJO S.A.S., con correo electrónico registrado en URNA jfmm1975@hotmail.com, por medio del presente manifiesto al señor Juez que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 19 de abril de 2023, notificado en estado del 20, mediante el cual su despacho ordenó citar a audiencia de reconstrucción del expediente.

OBJETO DEL RECURSO

Que el despacho revoque la providencia impugnada y, en su lugar, fije fecha y hora para adelantar la diligencia de remate de las cuotas partes de dominio, tal y como se ha venido solicitando.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Revisado el expediente, tanto digital como físico, se concluyen que no ha habido pérdida parcial, ni mucho menos pérdida total del mismo, que es el presupuesto necesario para decretar la reconstrucción del expediente, en los términos del artículo 126 del CGP. Los documentos que hecha de menos el juzgado son COPIAS que se expidieron en su momento para surtir recursos de apelación en unos casos y de queja en otros, como explicamos enseguida, pero la actuación original y fundamental para continuar con el curso del proceso se encuentra COMPLETA y ya el expediente se encuentra digitalizado.

1. Señala el juzgado en el auto sobre "*...la imposibilidad de aclarar la perdida (SIC) de los cuadernos de folios 775, 562, 563 y 5*"
2. El cuaderno de 775 folios corresponde con el de copias expedidas para surtir el recurso de apelación contra el auto del 5 de junio de 2019, que negó el reconocimiento de la cesión de derechos litigiosos (inciso 1º del auto que consta a folio 748 del expediente en papel, esto es, página 47 del PDF del cuaderno **DIGITALIZADO** como N2 A) Dicha apelación fue concedida por el A-quo mediante auto del 5 de julio de 2019 (folio 768 del expediente en papel, esto es, página 71 del PDF del cuaderno **DIGITALIZADO** como N2 A) En el inciso 3º de ese auto se ordenó suministrar las expensas "*... para la expedición de las copias del cuaderno principal y el presente proveído...*" Pagadas por nosotros las expensas ordenadas (folios 769, 770) se remitieron las copias al Tribunal mediante oficio 2088 del 3 de septiembre/12 (folio 774 del expediente en papel, esto es, página 79 del PDF del cuaderno **DIGITALIZADO** como N2 A) **En ese oficio se señala que van 774 folios, pero realmente van 775**, pues, hay un folio adicional para que el Tribunal ponga el sello de recibo y se deje la constancia de los títulos valores, si es del caso (página 80 del PDF del cuaderno **DIGITALIZADO** como N2 A) TODOS los documentos originales a que se refieren los 775 folios, están en el expediente. Ninguno de esos folios se ha perdido, por tanto, NO hay nada que reconstruir.
3. Los cuadernos de 562 y 563 folios corresponden a las mismas copias que se expidieron para surtir recurso de queja. Esas copias fueron ordenadas en el numeral SEGUNDO del auto del 5 de diciembre de 2019 (folio 838 del expediente en papel, esto es, página 153 del PDF del cuaderno **DIGITALIZADO** como N2 A) Pagadas por nosotros las expensas ordenadas (folios 840, 841) se remitió el expediente al "DEPARTAMENTO DE FOTOCOPIADORA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA", mediante oficio 004 del 14 de enero de 2020 (folio 842 del expediente en papel, esto es, página 158 del PDF del cuaderno **DIGITALIZADO** como N2 A) En ese oficio se señala: "*Envío a ustedes el cuaderno principal de las diligencias arriba referenciadas, igual que el cuaderno No.*

1-A a fin de que se sirva compulsar copias de la totalidad de los mismos.

El cuaderno 1 consta de 562 y el cuaderno No. 1-A contra (SIC) del folio 564 al folio 841." TODOS los documentos originales a que se refieren los dos cuadernos de 562 y 563 folios están en el expediente. Ninguno de esos folios se ha perdido, por tanto, NO hay nada que reconstruir.

4. Como se aprecia, no ha habido pérdida parcial del expediente, pues, todos los originales reposan en el mismo y no tiene sentido alguno ordenar "de oficio" la reconstrucción de un expediente para allegar unas copias, cuyos originales están en los cuadernos respectivos. ¿Acaso tiene sentido que fotocopiemos 775 folios y los "reconstruyamos" cuando los 775 folios están en original en el expediente?
5. Por fortuna, el expediente YA ESTÁ DIGITALIZADO y en el documento electrónico aparecen relacionados 23 carpetas con 24 cuadernos. El trabajo hecho por los Juzgados de Descongestión al digitalizar el expediente fue muy importante y organizó un expediente en papel que, con anterioridad habíamos solicitado que se organizara adecuadamente, pues, los cuadernos no estaban numerados consecutivamente en el expediente físico como sí lo están en el expediente digital. Ese desorden de expediente físico es el que ha llevado a la confusión de suponer que existen 29 cuadernos, cuando lo cierto es que los cuadernos originales son muchos menos. Para ser claros, los documentos fundamentales son muy pocos y el proceso se llenó de copias y cuadernos hoy inútiles e intrascendentes para continuar con el curso del proceso.
6. No sobra volver a recordar que este sencillo procedimiento (remate de cuota parte de bienes inmuebles para pago de acreencias a las víctimas de delitos) **ya va a completar VEINTITRES (23) AÑOS** y el despacho continúa denegando la justicia elemental del caso: remate de bienes en este **proceso ejecutivo**, para pago de acreencias. El actual titular del juzgado ya lleva SIETE (7) AÑOS conociendo de este proceso y aun no fija fecha para remate de los bienes, que es lo único pendiente para culminar con este penoso proceso para los causahabientes de las víctimas de un ilícito penal.

7. Los bienes están embargados y secuestrados, se allegaron los avalúos y certificados de tradición de aquellos inmuebles cuyo remate se ha solicitado y la liquidación de créditos está aprobada, pero ahora el despacho fija fecha para reconstrucción del expediente para dentro de 7 meses, sin que el expediente en sus folios originales esté perdido o extraviado. Recordemos que la demora en las últimas actuaciones se debió a que el Juzgado 23 decidió ordenar remitir el expediente por competencia al juzgado de ejecución de sentencias de Bogotá y que es en este trámite en el que se señala la presunta pérdida de copias, hoy inútiles para continuar con este proceso ejecutivo en fase de remate.

Ahora bien, no está claro si realmente fueron enviados y recibidos 29 cuadernos, ya que la informalidad de ese documento llamado "FORMATO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES" es precaria y denota descuido total en su elaboración. De cualquier forma, las piezas procesales están completas y no se requiere nada adicional para fijar fecha de remate de las cuotas partes, solicitud que estamos elevando **por QUINTA VEZ**.

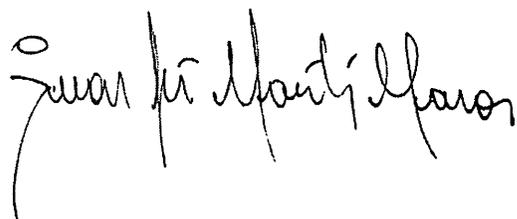
Por todo lo expuesto, solicitamos al señor juez REVOCAR el auto impugnado y fijar fecha para el remate de las cuotas partes de dominio.

ANEXOS

Adjuntamos copia del oficio 2088 de 2019 y del oficio 004 de 2020, los cuales reposan en el expediente.

Además del correo jfmm1975@hotmail.com, también se nos puede remitir notificaciones a esta dirección de correo: hese25@hotmail.com

Del Señor Juez, respetuosamente,



JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORA
C.C. 79.848.521 de Bogotá

T.P. 139.215 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 12 . Tel. 2821994
Ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.2088

BOGOTA, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NUMERO DE RADICACION: 11001310302320000063401

TIPO DE PROCESO: ESPECIAL

CLASE DE PROCESO: COMISION

EFECTO DEL RECURSO APELACION EFECTO: DEVOLUTIVO

CLASE DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO X SENTENCIA

FECHA DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA: JUNIO 5 DE 2019

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: FOLIO 748 DEL CUAD. No.1

NUMERO DE CUADERNOS REMITIDOS: 1 CUADERNOS DE 774 FOLIOS

→ 774

DEMANDANTE: DEMANDANTE: CAMPO JULIO SARMIENTO SASTOQUE, GILMA GARZON DE SANCHEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17006843, 41538200 de BOGOTA.

DIRECCION: Dirección de notificación CL 14 A SUR # 5 A-34 INT 1, BOGOTA.

APODERADO: DAVID FERRANS ZUÑIGA, C.C. No.19.251.201, T.P. No.19897 del C.S.J.

DIRECCION: CALLE 148 No.7 H 41 DE BOGOTA

DEMANDADO: ALVARO SAMUEL ANTONIO FADUL GUTIERREZ, C.C. No.79.141.995

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: AVENIDA 15 No.124-03 Of. 315 de Bogotá

APODERADO: JUAN FRANCISCO MARTINEZ MORA, C.C. No.79.848.521 y T.P. No. 135.215 del C.S.J.

DIRECCION: CARRERA 7 No.12 B-52 Of. 605 DE BOGOTA

ENVIO A USTED POR SEGUNDA VEZ EL PROCESO DE LA REFERENCIA A ESA CORPOPRACION, CON ANTERIORIDAD CONOCIO EL MAGISTRDO DR. (A) MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ

Cordialmente

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

Secretario



ENE 2020
312
562

00010 S/V

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10ª. 14-33 Piso 12

Email: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 DE ENERO DE 2020

OFICIO No. 004

KEVIN
SANCHEZ
20/01/20

Señores
DEPARTAMENTO DE FOTOCOPIADORA JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF: Comisorio No. 110013103023200000634
DE: CAMPO JULIO SARMIENTO SASTOQUE, GILMA GARZON DE
SANCHEZ
CONTRA: ALVARO SAMUEL ANTONIO FADUL, C.C. No. 79.141.995

Envío a ustedes el cuaderno principal de las diligencias arriba referenciadas,
igual que el cuaderno No.1-A- a fin de que se sirva compulsar copias de la
totalidad de los mismos.

El cuaderno 1 consta de 562 y el cuaderno No. 1-A- contra del folio 564 al folio 841.

→ 562

Atentamente,

IDI JOHÁN SILVA FONTALVO
Secretario.

C.Z.